

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2018804704

Comunicación CARE

vie 3/08/2018 2:42 p.m.

Cc:Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; Certifica CRC <certifica@crcom.gov.co>; Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO <CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta Email Firmado 2018804704 - 03082018.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2018526542

Rad. 2018804704

Cod. 4000

Bogotá, D.C.



REF: Su Derecho de Petición sobre operación móvil virtual.

Esta Comisión ha recibido su comunicación, radicada internamente bajo el número 2018804704, mediante la cual realiza un derecho de petición referente a unas inquietudes de la relación entre un proveedor de LD y los operadores móviles virtuales -OMV.

En principio es de recordar que de acuerdo con lo definido en el TÍTULO I. de la Resolución CRC 5050 de 2016, un Operador Móvil Virtual - OMV es “el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que no cuenta con permiso para el uso de espectro radioeléctrico, motivo por el cual presta servicios de comunicaciones móviles al público a través de la red de uno o más Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones”. En línea con la definición descrita se pueden identificar diferentes tipos de OMV, como son:

OMV REVENDEDOR: OMV que cuenta con una marca reconocida y una infraestructura de distribución, de tal forma que la operación de su negocio está centrada en las ventas y en impulsar las relaciones con el cliente. Este tipo de OMV revende los servicios con pequeños márgenes de ganancia con relación al precio acordado con el operador de red, tiene el control sobre sus procesos de mercadeo y ventas, y su diferenciación está únicamente en los precios y la identidad de marca.

OMV COMPLETO: Es un OMV que tiene su propia infraestructura técnica. Todas las funciones a excepción de la transmisión del tráfico de voz y datos son realizadas por el OMV. El OMV puede tener su propio HLR, SMSC, plataforma de datos (SSGN/GGSN), sistema de tarificación, plataforma de facturación y sistema de atención al cliente. Desde la perspectiva de marketing, el OMV tiene control sobre la definición y provisión de sus productos.

OMV HÍBRIDO: Es un tipo de OMV que se sitúa entre el OMV revendedor y el OMV completo, según los elementos de red que provee o dispone el mismo OMV. Por ejemplo, un OMV puede explotar su reconocimiento de marca, canales de distribución y distribución de clientes dentro de su propuesta de valor, y así mismo, aprovechando la infraestructura que forme parte de su propia red, podría ofrecer productos y servicios complementarios a sus clientes.

Así las cosas, dependiendo del tipo de OMV, el Operador Móvil de Red - OMR en el que soporta sus servicios realizará las funciones de éste, lo cual dependerá de la desagregación de red que tenga y las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se establezcan dentro del acuerdo comercial que se haga entre las partes. Lo anterior, teniendo en consideración las obligaciones definidas en los Artículos 4.16.1.2., obligaciones del OMR, y 4.16.1.3., obligaciones del OMV.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, procedemos a dar respuesta a sus cuestionamientos:

"1. Quién es el encargado de abrir la numeración 800 de prestadores distintos del operador de red, El OMR o OMV?"

2. Es posible que un OMV restrinja el acceso de sus usuarios móviles virtuales a la numeración 800 que fue abierta por el OMR asignada a un prestador cualquiera (local – LD)?"

Respuesta CRC: /

Al respecto, en línea con lo mencionado en el apartado anterior, depende del tipo de OMV y de las condiciones técnicas que haya pactado en el acuerdo comercial que tenga este último con su operador móvil de red.

"3. El contrato de interconexión entre un OMR y un PRST Local, LD u otro móvil, es suficiente para dar apertura a la numeración 800 de estos? O cuando involucra usuarios de la OMV se debe acudir a estos para la apertura?"

4. Como el pago del cargo de acceso lo realiza un tercer operador – local o LD – de ser procedente, quién debe realizar ese pago al OMV? El tercer operador titular de la numeración 800 o el de red que mantiene la relación comercial."

Respuesta CRC:

En este punto, la negociación debe realizarse con el OMV y en todo caso dependerá de lo que se haya pactado en el acuerdo comercial que tenga éste con el OMR.

"5. Se puede dar una interconexión entre un prestador local o LD y un MVNO? De ser afirmativa la respuesta anterior, El MVNO tienen la obligación de publicar OBI?"

Respuesta CRC:

En efecto se puede dar interconexión entre un prestador local o LD y un MVNO, pero depende del tipo de OMV que sea. Ahora bien, en cuanto al tema de la publicación de la OBI es de mencionar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRC 3101 de 2011, contenido en el TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, "Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones asignatarios directos de numeración de acuerdo con el Plan Nacional de Numeración, aquéllos que provean interconexión a otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y aquéllos que dispongan de instalaciones esenciales de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.5.2.1 del ARTÍCULO 4.1.5.2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV, deberán contar con una Oferta Básica de Interconexión." En este sentido, si el OMV cumple con estas condiciones deberá tener OBI aprobada por la CRC y así mismo deberán publicar en su página web dicha OBI

"6. Una vez abierta la numeración 800 en el OMR es obligación del MVNO mantenerla abierta para que sus usuarios móviles virtuales accedan a misma?"

Respuesta CRC:

Al respecto, como se ha mencionado en los puntos anteriores, depende del tipo de OMV y de las condiciones que haya pactado en el acuerdo comercial que tenga este último con su operador móvil de red. Igualmente, de acuerdo con las obligaciones definidas en el Artículo 4.16.1.2. de la Resolución CRC 5050, el OMR deberá de abstenerse de imponer cualquier tipo de restricciones a cualquier servicio de telecomunicaciones, aplicación o contenido de otros proveedores, salvo en aquellos casos que, por disposición legal, reglamentaria o regulatoria, estén prohibidos o restringidos.

"7. En caso de existir una diferencia entre el operador de LD y el MVNO como se acude a la solución de conflictos si no existe una relación directa entre el MVNO y el operador de LD ya que este tiene relación con el OMR?"

Respuesta CRC:

En caso de tener divergencias con el OMV, se encuentran abiertos todos los mecanismos de solución de controversias cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Título V de la Ley 1341 de 2009.

En los términos anteriores damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Julián Farías

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad. En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231
Bogotá - Colombia
Tel: +57-1-3198300

